



Expediente N° 830.445/88.-

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 27 NOV 1989

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición DNRT N° 109/88, entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con la UNION ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, la FEDERACION ARGENTINA ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES, por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 76/75 los sueldos y salarios a regir durante el ~~Período 10 Octubre 1989~~ **Período 10 Octubre 1989**-Marzo 1990 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88 y su Decreto Reglamentario N° 199/88), el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.

Por lo tanto, por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo salarial obrante a fs. ^{319/20} y ratificado a fs. 321. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 1, para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.

DISPOSICION DNRT N° 5642 /89.-


JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO